Proyecto de Circular Externa Superintendencia Financiera de Colombia

El 15 de julio de 2022, la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC") publicó el Proyecto de Circular Externa (el "Proyecto" o "PCE") en relación con la vinculación y prestación de servicios a Proveedores de Servicios de Activos Virtuales. La SFC otorgó un plazo hasta finalizar el viernes 12 de agosto de 2022 para recibir comentarios sobre el PCE.

El Proyecto propone la adición de un capítulo a la Circular Básica Jurídica denominado "Reglas relativas a la vinculación y prestación de servicios a Proveedores de Servicios de Activos Virtuales". El Proyecto trae la regulación que deberán seguir las entidades vigiladas al prestar servicios involucrando a Proveedores de Servicios de Activos Virtuales ("PSAV"). El anexo del Proyecto define los PSAV's como "toda persona jurídica no vigilada por la SFC que realiza una o más de las siguientes actividades u operaciones, por cuenta propia o en favor de una persona natural o jurídica: (i) intercambio entre activos virtuales y moneda de curso legal; (ii) intercambio entre uno o más activos virtuales; (iii) transferencia de activos virtuales; (iv) custodia y administración de activos virtuales o instrumentos que permitan el control sobre activos virtuales; y (v) participación y provisión de servicios relacionados con la oferta de un emisor de activos virtuales y/o venta de un activo virtual".

En desarrollo del Proyecto, este señala la obligación de las entidades vigiladas sobre la entrega de información suficiente a los inversionistas sobre las características de activos virtuales, entendido como "toda representación digital de un activo que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones", y sus riesgos inherentes, particularmente los riesgos de mercado y liquidez. Es así que los administradores de fondos de inversión colectiva y los administradores de fondos de capital privado, así como las sociedades fiduciarias que celebren negocios fiduciarios cuyos bienes fideicomitidos sean activos virtuales o negocios fiduciarios que contemplen la realización de operaciones cuyos subyacentes sean activos virtuales; y las entidades vigiladas que realicen la actividad de distribución de fondos del exterior que contemplen la posibilidad de invertir en activos virtuales o realizar operaciones cuyos subyacentes sean activos virtuales, deben informar de manera clara y oportuna a los potenciales inversionistas las características de dichos activos y sus riesgos inherentes, incluyendo los riesgos de mercado y liquidez.

Las oficinas de representación de instituciones financieras y del mercado de valores del exterior y las entidades vigiladas que en desarrollo de los contratos de corresponsalía celebrados con entidades del exterior, promuevan y publiciten productos cuyos subyacentes sean activos virtuales, deben informar de manera clara y oportuna las características de dichos activos y sus riesgos inherentes, en particular los riesgos de mercado y liquidez.

El Proyecto señala adicionalmente que las entidades vigiladas que permitan el uso de sus plataformas para que se realicen operaciones con PSAV's, deberán dar cumplimiento a los criterios de seguridad y calidad para la realización de operaciones, incluyendo una adecuada gestión de los riesgos relacionados con el uso de sus canales (riesgos operacionales, ciberseguridad, lavado de activos y financiación del terrorismo, etc.).

Adicionalmente, el Proyecto regula la vinculación de PSAV's con entidades vigiladas, sea en calidad de clientes o por alianzas contractuales, señalando que las entidades vigiladas deben velar por el cumplimiento de requisitos por los PSAV's. Tales requisitos incluyen que estas las PSAV's tengan acceso al Sistema de Reporte en Línea de la UIAF como sujeto obligado que provee servicios de activos virtuales, cuenta con sistemas de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, operacional y de ciberseguridad; capacidad tecnológica y operativa para realizar el seguimiento de las transacciones con activos virtuales; y brinda información completa y oportuna sobre su información corporativa, canales de atención, activos virtuales objeto de los servicios prestados y los riesgos inherentes a tales activos y los costos y tarifas asociadas a sus servicios, entre otros.

La entidad vigilada debe poner en conocimiento de los consumidores financieros información clara y suficiente indicando que la entidad vigilada no es responsable por: las operaciones que realicen los consumidores financieros con PSAV's, así como la materialización de riesgos inherentes de dichas operaciones, la materialización de eventos de ciberseguridad y fallas operacionales de plataformas de PSAV's, y advertir expresamente que el cliente del PSAV es quien asume exclusivamente los efectos derivados de la materialización de los riesgos potenciales de las operaciones con activos virtuales.

La nueva regulación que sería incorporada en la Circular Básica Jurídica señala que las entidades vigiladas deberán establecer controles para monitorear el cumplimiento de los requisitos por los PSAV's y la adopción de medidas en caso de incumplimiento.

El Proyecto señala que las entidades que se encuentran en el sandbox de la SFC, tendrán 2 meses a partir de la fecha de finalización de su prueba para implementar las instrucciones de la circular.

Si necesita información adicional, o precisa de nuestra asesoría en esta materia, por favor no dude en contactarnos. Teléfono: 4847000.

Cordialmente,

Ximena Zuluaga Socia Líder EY Law ximena.zuluaga@co.ey.com Alejandro García Botero Senior Manager EY Law alejandro.garcia1@co.ey.com

El contenido del presente documento es puramente informativo, razón por la cual no podrá utilizarse en ninguna circunstancia como una asesoría legal. En caso de necesitar asesoría para su caso en particular, por favor no dude en contactar a nuestros profesionales.